

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad de Previsión Social «Mutualidad de Previsión Social del Personal de Hidroeléctrica del Cantábrico» (MPS-2622) va a ser extinguida y eliminada del registro Especial de Entidades de Previsión Social

Se pone en conocimiento del público en general que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Personal de Hidroeléctrica del Cantábrico» (MPS-2622) va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades de Previsión Social.

Todas cuantas personas se consideren perjudicadas podrán manifestarlo ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, en el plazo de dos meses desde la publicación de este aviso.

Madrid, 22 de abril de 1989.-El Director general, por delegación, el Subdirector general de Gestión, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.-3.842-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Resolución por la que se hace pública la concesión otorgada a «Promociones Isla Verde, Sociedad Anónima», por Orden de 6 de febrero de 1989 para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la construcción de un emisario submarino en el barranco de Taurito, término municipal de Mogán (Gran Canaria)

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y al amparo de lo previsto en los artículos 67 y 76 de la Ley 22/1988, de Costas («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 29 de julio), ha otorgado, por Orden de 6 de febrero de 1989, una concesión a «Promociones Isla Verde, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.
Término municipal: Mogán.
Destino: Emisario submarino.
Plazo concedido: Veinte (20) años.
Ocupación: 1.450 metros cuadrados.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.-2.035-A.

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a «Astilleros de Marín, Sociedad Anónima», para la ocupación de aproximadamente 3.552 metros cuadrados para la construcción de un taller auxiliar de la construcción naval. Expediente número 27-C-27

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado»

del 23), ha otorgado, con fecha 21 de abril de 1989, una concesión administrativa a «Astilleros de Marín, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Puerto: Marín.
Plazo: Quince años.
Canon: 234 pesetas/metro cuadrado/año y 250.000 pesetas/año por actividad industrial.
Destino: Construcción taller auxiliar de la construcción naval.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de abril de 1989.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.-3.733-A.

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCIA OCCIDENTAL

Expropiaciones: Obra 2-H-314, «Acondicionamiento y refuerzo del firme CN-433 de Sevilla a Lisboa, puntos kilométricos 80,00 al 122,600. Tramo: Cortegana-frontera con Portugal». Provincia de Huelva

Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar en los días, horas y Ayuntamientos que a continuación se indican, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de la obra 2-H-314, «Acondicionamiento y refuerzo del firme. CN-433 de Sevilla a Lisboa, puntos kilométricos 80,00 al 122,600. Tramo: Cortegana-frontera con Portugal», la cual está comprendida en el Plan General de Carreteras 1984-1991, por lo cual lleva implícita la declaración en la urgencia de ocupación, según se dispone en el Real Decreto-ley 3/1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» y el diario «Odiel», de Huelva, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que podrán concurrir al acto, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura) y los dos últimos recibos de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito alegaciones al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiere adolecer la relación de propietarios y bienes y derechos afectados, en el plazo de ocho días, ante esta Demarcación de Carreteras o en los Ayuntamientos correspondientes.

Tanto la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes, pueden examinarse en los Ayuntamientos de Cortegana, Aroche y Rosal de la Frontera, o en la Demarcación de Carreteras, avenida de la Palmera, 24-26, de Sevilla, en horas de oficina.

Ayuntamiento de Cortegana

Día 22 de junio de 1989:

A las diez horas: Fincas 1 a 5.
A las once horas: Fincas 6 a 10.
A las doce horas: Fincas 11 a 13.
A las trece horas: Fincas 216 a 219.

Ayuntamiento de Aroche

Día 27 de junio de 1989:

A las diez horas: Fincas 14 a 18.
A las once horas: Fincas 19 a 23.
A las doce horas: Fincas 24 a 35.
A las trece horas: Fincas 36 a 49.

Día 28 de junio de 1989:

A las diez horas: Fincas 50 a 56.
A las once horas: Fincas 57 a 64.
A las doce horas: Fincas 65 a 79.
A las trece horas: Fincas 80 a 100.

Ayuntamiento de Rosal de la Frontera

Día 4 de julio de 1989:

A las diez horas: Fincas 101 a 110.
A las once horas: Fincas 111 a 120.
A las doce horas: Fincas 121 a 125.
A las trece horas: Fincas 126 a 130.
A las diecisiete horas: Fincas 131 a 135.
A las dieciocho horas: Fincas 136 a 140.

Día 5 de julio de 1989:

A las diez horas: Fincas 141 a 146.
A las once horas: Fincas 147 a 151.
A las doce horas: Fincas 152 a 156.
A las trece horas: Fincas 157 a 161.
A las diecisiete horas: Fincas 162 a 166.
A las dieciocho horas: Fincas 167 a 171.

Día 6 de julio de 1989:

A las diez horas: Fincas 172 a 177.
A las once horas: Fincas 178 a 184.
A las doce horas: Fincas 185 a 194.
A las trece horas: Fincas 195 a 202.
A las diecisiete horas: Fincas 203 a 210.
A las dieciocho horas: Fincas 211 a 215.

Sevilla, 23 de mayo de 1989.-El Jefe de la Demarcación.-P. D., el Jefe del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, Rafael Sánchez Cubero.-8.774-E.

GALICIA

Información pública sobre el proyecto de trazado de: T2-PO-2470 «Autovía Vigo-frontera portuguesa. Tramo: Variante de Puxeiros. Carretera N-120 de Logroño a Vigo. Puntos kilométricos 632 al 633,8. Término municipal de Mos. Provincia de Pontevedra

Por la Dirección General de Carreteras, con fecha 24 de mayo de 1989, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de referencia.

En cumplimiento de lo ordenado por la citada Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se somete a información pública el referido proyecto, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace constar que tal y como se determina en el citado artículo, las observaciones que se formulen deberán versar únicamente sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Evaluación de Impacto Ambiental, y artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1131/1986, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento para su ejecución, se somete a información pública durante el mismo plazo, el

estudio de impacto ambiental contenido en el mencionado proyecto.

Lo que se publica para general conocimiento en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», a fin de que los interesados puedan examinar el citado proyecto durante el período de información pública y presentar las observaciones que estimen procedentes; a tal efecto estará expuesto al público en días hábiles y horas de oficina, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mos, en la Unidad de Carreteras de Pontevedra, plaza de San Roque, sin número, y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, número 1, 3, bloque 1, primero, La Coruña. La Coruña, 30 de mayo de 1989.-El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.-4.486-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza la instalación de variante en la línea Recajo-Carcar a 13,2 KV de tensión, en el término municipal de Viana, en la provincia de Navarra, solicitada por «Electra de Logroño, Sociedad Anónima»

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación polígono «San Lázaro», solicitando autorización para la instalación de variante en la Línea Recajo-Carcar a 13,2 KV de tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resultado:

Autorizar a «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», la instalación de variante en la línea Recajo-Carcar a 13,2 KV de tensión (AT-21323-2V), interprovincial entre Navarra y Rioja, en el término municipal de Viana, afectando dicha variante a los apoyos números 373 y 374 de la línea en cuestión.

La finalidad de la instalación es el posibilitar la construcción de una nave industrial en el término municipal.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 4 de abril de 1989.-El Director general, José María Pérez Prim.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra.-2.859-15.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Resolución por la que se señalan días para la redacción de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto: A-L-309, acondicionamiento, ensanche y mejora del trazado. Carreteras L-504 y L-510, de Llavorsí a Areu, puntos kilométricos 0,000 al 19,600, términos municipales: Llavorsí, Tirvía y Alins

Dado que ha sido publicada la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto:

A-L-309, acondicionamiento, ensanche y mejora del trazado. Carreteras L-504 y L-510, de Llavorsí a Areu, puntos kilométricos 0,000 al 19,000, en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1989, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 15 de febrero de 1989 y en el periódico «Diario de Lérica» de 15 de febrero de 1989, según lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 17 de abril de 1989, he resuelto:

En base a lo que establece el artículo 52, consecuencia 2, de dicha Ley, señalar los días 27, 28 y 29 de junio de 1989 en Llavorsí, el 4 y 5 de julio de 1989 en Tirvía y el 5, 6, 11, 12 y 13 de julio de 1989 en Alins para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en este Departamento (calle del Doctor Roux, número 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si procede, de Peritos y/o Notario.

El lugar de reunión son las dependencias de los Ayuntamientos de Llavorsí, Tirvía y Alins. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados, para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 16 de mayo de 1989.-El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.-8.675-E.

Instituto Catalán del Suelo

Resolución por la que se convoca para el próximo día 15 de junio, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Castelldefels, para que se lleve a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación del plan especial de equipamiento olímpico «Canal de Rem», de Castelldefels y Gavá

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, en fecha 26 de mayo de 1989, ha adoptado la siguiente resolución:

Convocar para el próximo día 15 de junio, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Castelldefels, a los titulares de los bienes y derechos afectados, con la finalidad que sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si cualquiera de ellos lo solicitara, se lleve a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación. Al citado acto deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración así como el Alcalde de Castelldefels o el Regidor en quien delegue; podrán asistir los citados titulares personalmente o mediante representantes debidamente acreditados para actuar en su nombre aportando la documentación acreditativa de la titularidad y podrán estar acompañados, a sus expensas, por sus Peritos y/o Notarios.

Barcelona, 30 de mayo de 1989.-El Gerente, Antoni Paradell Ferrer.-8.132-C.

Resolución por la que se convoca para el próximo día 16 de junio, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Gavá, para que se lleve a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación del plan especial de equipamiento olímpico «Canal de Rem», de Castelldefels y Gavá

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, en fecha 26 de mayo de 1989, ha adoptado la siguiente resolución:

Convocar para el próximo día 16 de junio, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Gavá, a los titulares de los bienes y derechos afectados, con la finalidad que sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si cualquiera de ellos lo solicitara, se lleve a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación; al citado acto deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración así como el Alcalde de Gavá o el Regidor en quien delegue, podrán asistir los citados titulares personalmente o mediante representantes debidamente acreditados para actuar en su nombre aportando la documentación acreditativa de la titularidad y podrán estar acompañados, a sus expensas, por sus Peritos y/o Notarios.

Barcelona, 30 de mayo de 1989.-El Gerente, Antoni Paradell Ferrer.-8.133-C.

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales de Industria

BARCELONA

Resolución por la cual se concede a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción y suministro de gas natural a las industrias Balceros y «Velours, Sociedad Anónima»

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de mayo de 1966, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima» es titular de la concesión administrativa para el suministro y distribución de gas natural a diversos términos municipales de la provincia de Barcelona que incluye, entre otros, los de Argentoná y Mataró.

«Catalana de Gas, Sociedad Anónima» solicitó con fecha 10 de octubre de 1988 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones mencionadas, para la conducción y suministro de gas natural de las siguientes características:

Origen: En el término municipal de Argentoná, en la cámara de alta/media presión existente en el cami del Mig.

Final: Junto a la posición de válvulas existente en el término municipal de Argentoná.

Longitud: 1.131 metros.

Tubería: Acero al carbono de diámetro 8" y 6" de grosor.

Presión máxima de servicio: 16 bar.

Caudal: 5.601 Nm³/h.

Presupuesto: 14.258.731 pesetas.

Sometido a información pública el proyecto correspondiente a través de anuncios en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de fecha 7 de diciembre de 1988, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de diciembre de 1988 y en el periódico «La Vanguardia» de fecha 9 de diciembre de 1988, que incluyen la lista concreta e individualizada de los titulares de bienes y derechos afectados;

Resultando que durante el período de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha recibido ninguna alegación ni por parte de los titulares de bienes y derechos afectados, Organismos afectados, ni terceros interesados en el expediente;

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias; el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la cual se aprueba el Reglamento de Redes y acometidas de combustibles gaseosos, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 5 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo, he resuelto:

Autorizar las instalaciones y aprobar el proyecto referenciado de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones del proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por Jorge Pujadas Ribera, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con el número 37.972 de 4 de octubre de 1988, el Reglamento de Redes y acometidas de combustibles gaseosos y las instrucciones MIG correspondientes, y otras normas y Reglamentos de aplicación.

2. Los Servicios Territoriales de Industria podrán introducir las modificaciones de detalle del proyecto que resulten adecuadas.

3. El plazo para la puesta en funcionamiento de las instalaciones será de dos meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

4. Los Servicios Territoriales de Industria podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas las mismas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. A tal fin, el peticionario comunicará a los Servicios Territoriales de Industria la fecha de inicio de las obras, la de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. El peticionario enviará a los Servicios Territoriales de Industria el certificado final de obra, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha realizado de acuerdo con las normas y reglamentos de su aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de las pruebas y de los controles reglamentarios.

6. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los Organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y vigilancia de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, con el fin de garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. Sin perjuicio del resto de condiciones de esta Resolución, las instalaciones se autorizarán siempre que se hayan cumplido las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 3 metros por el eje de la cual correrá enterrada la canalización o tubería, junto con los accesorios, elementos auxiliares y de la señalización que sea necesaria todo ello tanto enterrado como a la vista. Esta franja se utilizará para instalar la canalización, efectuar la renovación, vigilancia y mantenimiento.

b) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimiento de tierras en la franja a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros parecidos, a una profundidad superior a los 50 centímetros en la franja a que se refiere el apartado a).

d) La servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer cualquier tipo de obstáculo, el ancho máximo de la cual será el que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

e) El libre acceso del personal, los elementos y medios necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones anteriormente indicadas, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno, ni efectuar cualquier acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si fuera preciso, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, así como construir alcantarillas a una distancia inferior a 1.5 metros del trazado de la citada canalización, a cada lado del eje de la misma.

No obstante, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado anteriormente, será necesario pedir autorización a los Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad, los cuales podrán concederlas, previa petición del informe a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima» y a aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

9. Todo lo indicado en los apartados anteriores, no será de aplicación en los bienes de dominio público.

A efectos de cumplir esta condición, antes del montaje y la puesta en servicio de las instalaciones «Catalana de Gas, Sociedad Anónima» recogerá las servidumbres y limitaciones de dominio referenciadas, en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada esta Sociedad, en todo momento, a la vigilancia de su cumplimiento, y, si fuera preciso, a la notificación de su incumplimiento a estos Servicios.

10. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceras personas y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros Organismos o Entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

12. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Energía en un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 17 de mayo de 1989.-El Jefe de los Servicios Territoriales, P. A., Sebastià Ruscalleda i Gallart.-7.356-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Turismo

Delegaciones Provinciales

CUENCA

A los efectos previstos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación.

Referencia: Expediente 162101-00025.

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», paseo Conde de los Gaitanes, 177. La Moraleja, Alcobendas (Madrid).

Situación: Subestación Olmedilla de Alarcón (Cuenca). Ampliación de los módulos 3, 4 y 5 (Trillo 2, Catadau, Trillo I y Reactancia).

Características: Ampliación de los embarrados principales (barras 1 y 2) constituidos por tubo aluminio de 200/184 milímetros cuadrados de diámetro.

Equipos de aparamenta, protección y control, medida y servicios auxiliares.

Finalidad: Adecuación de las llegadas de línea de los diferentes módulos y regulación de la tensión de 400 KV en horas «valle» de consumo, mediante la compensación de energía reactiva.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Carrero Blanco, número 4, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cuenca, 9 de mayo de 1989.-El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.-8.223-C.

A los efectos previstos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación.

Referencia: Expediente 162101-00011.

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», paseo Conde de los Gaitanes, 177. La Moraleja, Alcobendas (Madrid).

Situación: Cuenca-Albacete-Murcia-Alicante. LAAT 380 KV. Subestación Olmedilla (Cuenca)-subestación Rocamora (Alicante).

Características: Línea aérea 400 KV con conductor Dúplex-rail-Al-Ac, de 516,84 milímetros cuadrados de sección y una capacidad de transporte de 1.337 MVA por circuito y una longitud total de 200 kilómetros (= 47 kilómetros en provincia de Cuenca). Origen en subestación Olmedilla (Cuenca) y final en subestación Rocamora (Alicante).

Finalidad: Mejora en la explotación de la Red Nacional de Transporte.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Carrero Blanco, número 4, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cuenca, 11 de mayo de 1989.-El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.-8.228-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda

Servicios Territoriales de Economía

AVILA

Resolución por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referida. Expediente 1.359/89. Red de baja tensión en Tiñosillos (Avila), a nombre de «Iberduero, Sociedad Anónima»

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, 19, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes: Red de baja tensión en Tiñosillos; conductor trenzado RZ-0,1 KV, tensado sobre apoyos, posado sobre fachada y acometidas a 284 abonados. Siendo su presupuesto de 18.460.000 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución y la correspondiente acta de puesta en marcha, previo cumpli-

miento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 17 de abril de 1989.-El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.-2.307-15.

Resolución por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referida. Expediente 1.370/89. Línea eléctrica de baja tensión en Santa María del Berrocal (Avila), a nombre de «Iberduero, Sociedad Anónima»

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, 19, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica de baja tensión, en Santa María del Berrocal; de 2.646 metros de longitud; conductor RZ-0,6/1 KV, LA-54,6; apoyos metálicos y de hormigón; aislamiento de polietileno reticulado. Siendo su presupuesto de 9.921.528 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución y la correspondiente acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 17 de abril de 1989.-El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.-2.304-15.

Consejería de Fomento

Servicios Territoriales

PALENCIA

Resolución por la que se convoca a los titulares de bienes y servicios afectados, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, con motivo de las obras de acondicionamiento de plataforma. CC-615, de Palencia a Riaño, puntos kilométricos 96,000 al 99,500. Tramo: Guardo-Velilla del Río Carrión. Clave: 1.8.P-5

Por Resolución de 4 de marzo de 1989, de la Consejería de Fomento, se ordenó iniciar el expediente de expropiación forzosa, necesario para la ocupación de las fincas afectadas por las obras anteriormente citadas.

La Junta de Castilla y León, por Decreto 75/1989, de 4 de mayo, acordó declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por dichas obras, a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, de 3 de marzo de 1989, fue aprobado el correspondiente proyecto. Las mencionadas obras se encuentran incluidas en el Pro-

grama de Obras a realizar en 1989, con lo que llevan implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Guardo y Velilla del Río Carrión, y de este Servicio Territorial, y señalar las fechas 27 y 28 de junio de 1989, a las diez treinta horas, en los Ayuntamientos de Guardo y Velilla del Río Carrión, respectivamente, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considera necesario. El presente señalamiento será notificado individualmente a los afectados, por correo certificado y acuse de recibo.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, y con el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman necesario, de sus Peritos y/o Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días, o en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo, sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, puedan formular por escrito ante este Servicio Territorial las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Palencia, 16 de mayo de 1989.-El Jefe del Servicio Territorial, Antonio J. Alonso Burgos.-8.685-E.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SEVILLA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Edicto

El Consejo de esta Gerencia, en sesión celebrada el pasado día 28 de abril de 1989, acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de los siguientes solares no edificados, así como declarados en situación de venta forzosa por haber transcurrido el plazo de dos años sin emprenderse la edificación, de conformidad con los artículos 154 y 156 de la Ley del Suelo (texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Edificación Forzosa y R.M.S. de 5 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se hace público para general conocimiento y, en particular, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aquellos interesados que sean desconocidos o se ignore su domicilio, mediante la fijación de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra los anteriores acuerdos, que son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse, salvo que haya sido posible practicar la notificación personal, recurso potestativo de alzada entre el Pleno del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haya

llevado a efecto cada una de las anteriores publicaciones, de conformidad con el artículo 45 de los Estatutos de la Gerencia, y de no hacerlo, recurso de reposición ante el propio Consejo de la Gerencia dentro del plazo de un mes computado de fecha a fecha desde las expresadas publicaciones.

Contra la resolución expresada de cualquiera de los citados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, dentro del plazo de dos meses desde su notificación.

Si el recurso de alzada no fuere resuelto de manera expresa en el plazo de tres meses desde su interposición, o el de reposición en el plazo de un mes, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo en el plazo de un año a contar desde la interposición de los citados recursos.

No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos si se estima conveniente:

Expediente: 41/89 R.M.S. (Solar no edificado).

Descripción registral: Parcela de terreno sito en el término municipal de Sevilla, que se halla delimitada por las calles Cardenal Ilundain, Manuel Siurot y paseo de la Palmera, con una superficie de 9.974 metros cuadrados, que linda: Por el sur, con la calle Cardenal Ilundain y resto de finca de que proceden, en una extensión de 43 metros 90 centímetros cuadrados y 47 metros 80 centímetros cuadrados lineales, respectivamente; por el este, con avenida de Manuel Siurot, en una extensión de 124 metros 91 centímetros cuadrados lineales, y por el oeste, con el paseo de la Palmera y resto de finca de que procede, en una extensión o longitud lineal de 99 metros 67 centímetros y 26 metros 20 centímetros cuadrados, respectivamente.

Inscripción: A favor de «Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros», representada por su apoderado don José Carlos Martínez, con domicilio en la plaza de Frances Maciá, número 10, de Barcelona, practicándosele notificación de la incoación de expediente el 13 de marzo de 1989.

Inscripción quinta al folio 151 del libro 686 del tomo 1.145, finca número 3.697-N (D. 8).

Cargas: Afección a favor del Ayuntamiento por razón del arbitrio de Plus Valía.

Afección a favor de la Hacienda Pública por razón del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Publicación: Edicto relativo a la incoación de expediente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial desde el 11 al 21 de abril de 1989; en el tablón de anuncios de la G.M.U. desde el 17 al 28 de marzo de 1989, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 92, de 22 de abril de 1989, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 12 de abril de 1989.

Alegaciones: Por don José Ramón Toca Toca, en representación de «Winterthur Sociedad Suiza de Seguros», se ha presentado escrito en el que se opone a la inclusión por haber modificado el P.G.O.U. la ordenación, destino y usos pormenorizados, por lo que no ha transcurrido el plazo de dos años a que se refiere el artículo 154 de la L. S., solicitando el archivo del expediente.

Por el Negociado de R.M.S. se ha emitido informe en el sentido de desestimar lo alegado, pues el archivo del expediente sólo se produce cuando se ha terminado totalmente la edificación.

Por otra parte, a los efectos de la institución del R.M.S. lo que se debe tener en cuenta es que se trata de un solar edificable, siendo indiferente el que antes estuviera calificado de Ciudad Jardín y ahora de residencial unitario.

En cuanto a la intención manifestada de solicitar licencia de obras en el plazo más breve posible, la inclusión de un inmueble en el R.M.S. no impide o dificulta la edificación del mismo por parte del propietario, lográndose así la finalidad esencial de esta institución cual es conseguir que se edifique sin tener que llegar a extremos sancionadores.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 4 de mayo de 1989.-El Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-P. D., el Vicepresidente, Isidoro Beneroso Dávila.-3.396-D.